



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2021-00316-00
Demandante NELSON ANDRES CADENA CAICEDO
Demandado KAROL TATIANA GUTIERREZ ROCHA
Actuación Admite demanda/A.I.

Neiva, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado que con documento allegado se subsanaron los yerros allí indicados, se procederá con la respectiva admisión de la demanda de impugnación de la paternidad, presentada a través de apoderado judicial por **NELSON ANDRES CADENA CAICEDO** contra **KAROL TATIANA GUTIERREZ ROCHA** en representación de la menor **M.I.C.G.**, por lo cual este Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** en primera instancia la presente demanda de impugnación de la paternidad, e imprímase el trámite del proceso verbal conforme lo previsto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2. De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la señora **KAROL TATIANA GUTIERREZ ROCHA** en representación de la menor **M.I.C.G.**, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se advierte que no se hace necesario designarle curador Ad-litem a la menor demandada, teniendo en cuenta que su representación se encuentra en cabeza de su progenitora.

3. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar a la aquí demandada en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.)

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 721 de 2002, se dará traslado de la prueba de ADN practicada por el Laboratorio de identificación humana FUNDEMOS IPS allegada con la demanda, una vez vencido el término para contestar.

5. Notifíquesele este auto a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes, con fundamento en los artículos 81 numeral 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza